



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense"

Toluca de Lerdo, México
06 de marzo de 2017

PRESENTE

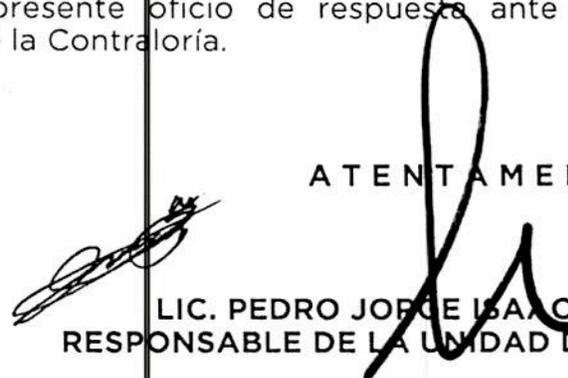
En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00018/SECOGEM/IP/2017, referente a: ***"Recibo de Nómina del la primer quincena del mes de Enero del 2016, de la Lic. Margarita Gutiérrez Mota, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México"*** (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio me permito notificar a usted Resolución de fecha tres de marzo, derivada del Acuerdo del Comité de Transparencia número ACT/SECOGEM/EXT/COMT/2ª/2017/SEGUNDO, debidamente fundada y motivada, mediante la cual es procedente entregar en versión pública el recibo nómina de la servidora pública de esta Secretaría.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio y acuerdo correspondiente.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00018/SECOGEM/IP/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.:
ACT/SECOGEM/EXT/COMT/2º/2017/SEGUNDO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a tres de marzo de dos mil diecisiete.-----

VISTO el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio **00018/SECOGEM/IP/2017**, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, y: -----

RESULTANDO

- I. Que en fecha catorce de febrero del año en curso, el [REDACTED] presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) solicitud de información pública consistente en: **“Recibo de Nómina del la primer quincena del mes de Enero del 2016, de la Lic. Margarita Gutiérrez Mota, adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.”** (SIC). -----
- II. Que mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia, instruyó la formación del expediente respectivo bajo el folio número **00018/SECOGEM/IP/2017**, turnando la solicitud de información al Jefe de Departamento de Personal de la Coordinación de Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, para que en su carácter de servidor público habilitado, diera atención a la solicitud de mérito; lo anterior, en virtud de que la información solicitada está vinculada con las atribuciones del citado Departamento contenidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría. -----
- III. Que en respuesta al turno de la solicitud de información número de folio **00018/SECOGEM/IP/2017**, por medio del SAIMEX, el Jefe del Departamento de Personal, en su carácter de servidor público habilitado informó al Responsable de la Unidad de Transparencia lo siguiente: *“Me permito informar, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de este departamento, se encontró registro del recibo de pago de la Lic. Margarita Gutiérrez Mota, el cual se anexa en PDF. No obstante lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la información contiene datos personales. Por lo que sugiero que la información debe otorgarse en versión pública, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la titular de la información”* (sic). -----
- IV. Que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria con la finalidad de autorizar la emisión de la versión pública de la nómina de la C. Margarita Gutiérrez Mota; adscrita a la Secretaría de la Contraloría. -----

Al respecto, una vez analizado el contenido de la solicitud de información pública y, al no existir actuaciones pendientes por celebrarse, se resuelve la misma con base en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México es competente para resolver la solicitud de información número **00018/SECOGEM/IP/2017**; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 49 fracción XII de la Ley de Transparencia y



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00018/SECOGEM/IP/2017

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.:
ACT/SECOGEM/EXT/COMT/2º/2017/SEGUNDO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Acceso a la Información del Estado de México y Municipios. -----

SEGUNDO.- Que una vez analizada la información remitida por el Jefe del Departamento de Personal de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, consistente en nómina en versión pública; **resulta procedente** la emisión de la versión pública de la nómina de la C. Margarita Gutiérrez Mota; esto en virtud de que se testó el Registro Federal de Contribuyentes de la servidora pública que aparece en el listado de nómina, hecho que es correcto toda vez que ese registro se considera dato personal, siendo aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo para poder obtener el Registro Federal de Contribuyentes es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

El Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el Registro Federal de Contribuyentes constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial,

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios; 1, 2 fracción III, 4 fracciones VII, VIII de la Ley de Protección de los Datos Personales del Estado de México, que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...
XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Ley de Protección de los Datos Personales del Estado de México

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00018/SECOGEM/IP/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.:
ACT/SECOGEM/EXT/COMT/2º/2017/SEGUNDO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Artículo 2. *Son finalidades de la presente Ley:*

...
III. *Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.*

...
Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...
VII. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.*

VIII. Datos personales sensibles: *Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.*

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual...”

Por virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV Y 137, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 2 fracción III, 4 fracciones VII, VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, **se autoriza la entrega de la versión pública** de la nómina de la C. Margarita Gutiérrez Mota conforme a los fundamentos y motivos descritos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al [REDACTED] que tiene derecho a interponer Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al [REDACTED] la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.-----



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00018/SECOGEM/IP/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.:
ACT/SECOGEM/EXT/COMT/2ª/2017/SEGUNDO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. Pedro J. Isaac González, Titular de la Unidad de Transparencia; Mtra. Ivonne Raquel Bernáldez Mercado, Coordinadora de Administración y la C. Enedina Vázquez Castillo, Titular del Organismo de Control Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento. -----

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS
GUBERNAMENTALES Y DE
TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. IVONNE RAQUEL
BERNÁLDEZ MERCADO
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO
CONTRALORA INTERNA